



Acta de acuerdos de compromisos para la Implementación de la Línea I del Mecanismo Complementario de Financiación MCF, en el marco del Convenio de Cooperación VIPS- 285 (OIM-116231-001-2024) celebrado entre el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

ANTECEDENTES:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE- se creó por medio de la Ley 1715 de 2014 con el objeto de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE y de GEE.

Es precisamente a partir de la Ley 1715 de 2014 donde en Colombia se comienza a dar prioridad al trabajo articulado en torno a las energías renovables no convencionales en el Sistema Energético Nacional, buscando con ello aportar a la adaptación al cambio climático y apostando por la diversificación de las fuentes de energía en nuestro país.

En ese contexto el FENOGE ha sido facultado para cumplir un papel importante en el marco de la transición energética y, es por ello, que en la misma Ley 1715 de 2015 (el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014) se le asignó la competencia de constituir, invertir y/o ser gestor de vehículos de inversión, siempre que el vehículo tenga por objeto desarrollar, ejecutar y/o invertir directa o indirectamente en activos subyacentes y/o planes, programas o proyectos relacionados con Fuentes No Convencionales de Energía y/o Gestión Eficiente de la Energía. En estos casos, la gestión ejercida por el Fenoge deberá someterse a lo dispuesto en las normas aplicables al sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

Uno de esos vehículos de inversión desarrollado por el FENOGE en el marco de esa competencia dada por ley fue el Mecanismo Complementario de Financiación — MCF-: Desarrollo Energético Comunitario. Un mecanismo aprobado por el Comité Directivo del FENOGE en sesión No. 48 del 29 de mayo de 2023 y el cual se planteó con el objetivo de fortalecer los esquemas asociativos comunitarios para la prestación de servicios energéticos, con el fin de dar sostenibilidad técnica, operativa y financiera a los proyectos energéticos y la oportunidad de desarrollo de modelos productivos comunitarios a través de capacitaciones, lo cual permitirá mejorar las condiciones socioeconómicas de las comunidades, generando y propiciando las condiciones para que las mismas comunidades sean parte de las Empresas de Servicios Públicos Energéticos.

Para la ejecución del MCF se aprobaron dos (2) líneas de acceso a recursos de financiación, las cuales se denominan:

I. Línea I de financiación para el fortalecimiento en la estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos con participación de figuras de asociatividad comunitaria legalmente constituidas, para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias.







II. Línea II de financiación para la implementación de proyectos energéticos originados desde iniciativas comunitarias.

Para iniciar con su ejecución, por parte del Comité Directivo del FENOGE se aprobó inicialmente la Línea I de financiación con la cual se definieron unos componentes que le darían contenido al Mecanismo que son:

Componente 1. Convocatoria a participar en la línea de acceso a recursos de financiación: En esta componente se definen las condiciones de la convocatoria, se da apertura a la misma y se brindará el apoyo para el debido diligenciamiento de los formatos base para participar.

Componente 2. Análisis, priorización y selección: Se analizará cada una de las propuestas presentadas, las cuales se priorizarán y clasificarán para escoger hasta 21 comunidades a ser beneficiadas de la línea de acceso a recursos de financiación.

Componente 3. Fortalecimiento de conocimientos y capacidades: Se fortalecerán las capacidades y conocimientos de las asociaciones comunitarias seleccionadas y a las E.S.P. existentes, y se sensibilizará a las comunidades en temas de Empresas de Servicios Públicos, Comunidades Energéticas, entre otros.

Componente 4. Estructuración y/o constitución E.S.P.: Se acompañará a los seleccionados para la estructuración, legalización y puesta en operación de la Empresas de Servicios Públicos Energéticos con Participación Comunitaria - E.S.P.E.P.C. En la puesta en operación se destinará parte de los recursos como capital semilla para la dotación y requerimiento de bienes muebles de la E.S.P.E.P.C.

Componente 5. Apoyo a la formulación de proyectos energéticos: Se acompañará a la nueva E.S.P.E.P.C. a estructurar a nivel de factibilidad el o los proyectos energéticos relevantes para la comunidad que representan.

La convocatoria EN- COMUNIDAD: UNA EMPRESA ENERGÉTICA COMUNITARIA lanzada el 24 de julio de 2023, tuvo lugar en el marco de los componentes 1 y 2 del MCF: Desarrollo Energético Comunitario y la misma tuvo como fin el de identificar y caracterizar a las diversas figuras de asociatividad comunitaria, que permitan a sus miembros organizarse para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias, a partir del fortalecimiento y/o creación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos y/o sus actividades complementarias a través de proyectos y soluciones basadas en FNCER y GEE con recursos de carácter no reembolsable del FENOGE, a través de las siguientes líneas de acción o estrategias:

- Fortalecimiento de los conocimientos de las figuras de asociatividad priorizadas (julionoviembre.
- 2. Estructuración y/o constitución de Empresas de Servicios Energético, y
- 3. Apoyo a la formulación de proyectos energéticos.







Como resultado de la convocatoria adelantada y luego de realizar el proceso revisión, verificación y evaluación y calificación de las postulaciones recibidas, FENOGE hizo la priorización de iniciativas, encontrando dentro de ellas a la Asociación Movimiento Campesino de Cajibio.

En este contexto y con fin de ejecutar los componentes 3, 4 y 5 del MCF y cumplir con los objetivos de la Línea I del Mecanismo, se suscribió entre el FENOGE y la OIM, el Convenio de Cooperación VIPS- 285 (OIM-116231-001-2024) cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para el fortalecimiento en la estructuración y/o puesta en marcha de Empresas de Servicios Energéticos con participación de figuras de asociatividad comunitaria legalmente constituidas, para la prestación del servicio de energía y/o sus actividades complementarias, en el marco del Mecanismo Complementario de Financiación: Desarrollo Energético Comunitario, iniciativa del FENOGE" cuyo alcance fue socializado por la OIM el día de hoy.

En virtud de dicho acuerdo, la OIM tiene la posición de ejecutor de las actividades y de los componentes mencionados, por lo que las figuras de asociatividad comunitaria, además de sus compromisos con FENOGE, también tienen la obligación de tener a la OIM como responsable de la ejecución de las mismas y recibir los fortalecimientos a que haya lugar en el marco del MCF: Desarrollo Energético Comunitario.

II. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE OIM ANTE LAS FIGURAS DE ASOCIATIVIDAD

La OIM tiene el ROL de socio cooperante, implementador y co - financiador del Mecanismo, y en tal virtud, se compromete a adelantar las siguientes acciones y/o beneficios para con la figura de asociatividad:

- A realizar de manera participativa un diagnóstico de las figuras de asociatividad, entre los meses de marzo y julio 2024.
- 2. A realizar un proceso de fortalecimiento de los conocimientos de las figuras de asociatividad priorizadas, entre los meses de julio y noviembre 2024.
- 3. A apoyar a las figuras asociativas en el proceso de reestructuración y/o constitución de Empresas de Servicios Energéticos o de servicios complementarios, durante los meses de julio a diciembre 2024, y
- 4. Apoyar a las figuras asociativas en el proceso de formulación de proyectos energéticos, entre los meses de julio de 2024 y marzo de 2025.

II. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS FIGURAS DE ASOCIATIVIDAD

La figura de Asociatividad tiene el Rol de beneficiario del Mecanismo, y como tal recibirá de OIM las acciones y/o beneficios antes descritos, para lo cual como resultado de la socialización y con base en la información recibida y teniendo en cuenta los tiempos o momentos incluidos en el desarrollo de la iniciativa, actuando en nombre y representación de la







FUNDACIÓN SOLINER , se compromete a lo										
siguiente:										
1. A atender y coordinar en nombre y representación de la FUNDACIÓN SOLINER las actividades y visitas que se programen en el marco del convenio por parte de la OIM y de FENOGE, con el fin de facilitar el proceso de diagnóstico de las figuras de asociatividad u										
organización.										
A estar en absoluta disposición de recepción de los beneficios asociados al Mecanismo Complementario de Financiación: Desarrollo Energético Comunitario de parte de FENOGE y la OIM.										
A facilitar los espacios y coordinar con los integrantes de la figura de asociatividad u organización su disposición para el éxito de las actividades del Mecanismo Complementario de Financiación: Desarrollo Energético Comunitario.										
A Delegar a dos personas que hagan parte de la figura de asociatividad u organización debidamente certificadas por el representante legal, que desempeñen un rol técnico según sus respectivas estructuras organizativas, para que participen activamente, con disponibilidad de tiempo requerido, en el proceso de formación (diplomado presencial de 120 horas de formación), que adelante la OIM y FENOGE como parte del proceso de Fortalecimiento de los conocimientos de las figuras de asociatividad priorizadas.										
A Suministrar oportunamente al equipo técnico de OIM y FENOGE, la información o documentación de la figura de asociatividad u organización, según le sea requerido, para establecer un adecuado diagnóstico de capacidades que permita consecuentemente construir un plan de mejoramiento acorde a la situación y a las necesidades de la Asociación Movimiento Campesino de Cajibio , y para asegurar una adecuada implementación de las acciones del Mecanismo.										
III. DECLARACIONES CONJUNTAS										
A. Tratamiento de datos:										
Para la transferencia de los datos a terceros, se requerirá la previa autorización del responsable o representante legal.										
B. Canales de Comunicación:										
Para efectos de la coordinación de las actividades del proyecto, la <u>Figura de Asociatividad</u> delega a:										
Nombres y apellidos: Luis David Quiñones Manrique. Correo electrónico: Teléfono de contacto: 3732452023										







Para efectos de la coordinación de las actividades del proyecto, la OIM delega a:

•	Nombres y apellidos:									
	Correo electrónico:									
	Teléfono de contacto:									
	C. Implementación de	Planes	de	Mejoramiento:	Como	resultado	de l	a fase	diagnóstica	se

construirán de manera concertada con la figura de asociatividad u organización, planes de trabajo para su fortalecimiento, sobre los cuales se firmará el acta correspondiente junto con la figura de asociatividad u organización.

Para constancia se firma el día 🔯 de marzo de 2024,

Nombre: Lois David Quiñones M.

Figura

C.C. 60039790Lugar de expedición

Luis Endo Aragones Gerente Senior

Supervisor de Convenio OIM







Acta de acuerdos de compromisos para la Implementación de la Línea I del Mecanismo
Complementario de Financiación MCF, en el marco del Convenio de Cooperación VIPS- 285
(OIM-116231-001-2024) celebrado entre el Fondo de Energías No Convencionales y
Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) y la Organización Internacional para las
Migraciones (OIM)

ANTECEDENTES:

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE- se creó por medio de la Ley 1715 de 2014 con el objeto de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE y de GEE.

Es precisamente a partir de la Ley 1715 de 2014 donde en Colombia se comienza a dar prioridad al trabajo articulado en torno a las energías renovables no convencionales en el Sistema Energético Nacional, buscando con ello aportar a la adaptación al cambio climático y apostando por la diversificación de las fuentes de energía en nuestro país.

En ese contexto el FENOGE ha sido facultado para cumplir un papel importante en el marco de la transición energética y, es por ello, que en la misma Ley 1715 de 2015 (el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014) se le asignó la competencia de constituir, invertir y/o ser gestor de vehículos de inversión, siempre que el vehículo tenga por objeto desarrollar, ejecutar y/o invertir directa o indirectamente en activos subyacentes y/o planes, programas o proyectos relacionados con Fuentes No Convencionales de Energía y/o Gestión Eficiente de la Energía. En estos casos, la gestión ejercida por el Fenoge deberá someterse a lo dispuesto en las normas aplicables al sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

Uno de esos vehículos de inversión desarrollado por el FENOGE en el marco de esa competencia dada por ley fue el Mecanismo Complementario de Financiación — MCF-: Desarrollo Energético Comunitario. Un mecanismo aprobado por el Comité Directivo del FENOGE en sesión No. 48 del 29 de mayo de 2023 y el cual se planteó con el objetivo de fortalecer los esquemas asociativos comunitarios para la prestación de servicios energéticos, con el fin de dar sostenibilidad técnica, operativa y financiera a los proyectos energéticos y la oportunidad de desarrollo de modelos productivos comunitarios a través de capacitaciones, lo cual permitirá mejorar las condiciones socioeconómicas de las comunidades, generando y propiciando las condiciones para que las mismas comunidades sean parte de las Empresas de Servicios Públicos Energéticos.

Para la ejecución del MCF se aprobaron dos (2) líneas de acceso a recursos de financiación, las cuales se denominan:

I. Línea I de financiación para el fortalecimiento en la estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos con participación de figuras de asociatividad comunitaria legalmente constituidas, para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias.







II. Línea II de financiación para la implementación de proyectos energéticos originados desde iniciativas comunitarias.

Para iniciar con su ejecución, por parte del Comité Directivo del FENOGE se aprobó inicialmente la Línea I de financiación con la cual se definieron unos componentes que le darían contenido al Mecanismo que son:

Componente 1. Convocatoria a participar en la línea de acceso a recursos de financiación: En esta componente se definen las condiciones de la convocatoria, se da apertura a la misma y se brindará el apoyo para el debido diligenciamiento de los formatos base para participar.

Componente 2. Análisis, priorización y selección: Se analizará cada una de las propuestas presentadas, las cuales se priorizarán y clasificarán para escoger hasta 21 comunidades a ser beneficiadas de la línea de acceso a recursos de financiación.

Componente 3. Fortalecimiento de conocimientos y capacidades: Se fortalecerán las capacidades y conocimientos de las asociaciones comunitarias seleccionadas y a las E.S.P. existentes, y se sensibilizará a las comunidades en temas de Empresas de Servicios Públicos, Comunidades Energéticas, entre otros.

Componente 4. Estructuración y/o constitución E.S.P.: Se acompañará a los seleccionados para la estructuración, legalización y puesta en operación de la Empresas de Servicios Públicos Energéticos con Participación Comunitaria - E.S.P.E.P.C. En la puesta en operación se destinará parte de los recursos como capital semilla para la dotación y requerimiento de bienes muebles de la E.S.P.E.P.C.

Componente 5. Apoyo a la formulación de proyectos energéticos: Se acompañará a la nueva E.S.P.E.P.C. a estructurar a nivel de factibilidad el o los proyectos energéticos relevantes para la comunidad que representan.

La convocatoria EN- COMUNIDAD: UNA EMPRESA ENERGÉTICA COMUNITARIA lanzada el 24 de julio de 2023, tuvo lugar en el marco de los componentes 1 y 2 del MCF: Desarrollo Energético Comunitario y la misma tuvo como fin el de identificar y caracterizar a las diversas figuras de asociatividad comunitaria, que permitan a sus miembros organizarse para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias, a partir del fortalecimiento y/o creación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos y/o sus actividades complementarias a través de proyectos y soluciones basadas en FNCER y GEE con recursos de carácter no reembolsable del FENOGE, a través de las siguientes líneas de acción o estrategias:

- 1. Fortalecimiento de los conocimientos de las figuras de asociatividad priorizadas (julionoviembre.
- 2. Estructuración y/o constitución de Empresas de Servicios Energético, y
- 3. Apoyo a la formulación de proyectos energéticos.







Como resultado de la convocatoria adelantada y luego de realizar el proceso revisión, verificación y evaluación y calificación de las postulaciones recibidas, FENOGE hizo la priorización de iniciativas, encontrando dentro de ellas a la haumanto compenso de la la

En este contexto y con fin de ejecutar los componentes 3, 4 y 5 del MCF y cumplir con los objetivos de la Línea I del Mecanismo, se suscribió entre el FENOGE y la OIM, el Convenio de Cooperación VIPS- 285 (OIM-116231-001-2024) cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para el fortalecimiento en la estructuración y/o puesta en marcha de Empresas de Servicios Energéticos con participación de figuras de asociatividad comunitaria legalmente constituidas, para la prestación del servicio de energía y/o sus actividades complementarias, en el marco del Mecanismo Complementario de Financiación: Desarrollo Energético Comunitario, iniciativa del FENOGE" cuyo alcance fue socializado por la OIM el día de hoy.

En virtud de dicho acuerdo, la OIM tiene la posición de ejecutor de las actividades y de los componentes mencionados, por lo que las figuras de asociatividad comunitaria, además de sus compromisos con FENOGE, también tienen la obligación de tener a la OIM como responsable de la ejecución de las mismas y recibir los fortalecimientos a que haya lugar en el marco del MCF: Desarrollo Energético Comunitario.

II. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE OIM ANTE LAS FIGURAS DE ASOCIATIVIDAD

La OIM tiene el ROL de socio cooperante, implementador y co - financiador del Mecanismo, y en tal virtud, se compromete a adelantar las siguientes acciones y/o beneficios para con la figura de asociatividad:

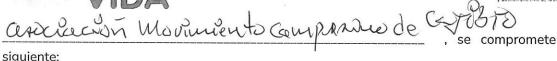
- 1. A realizar de manera participativa un diagnóstico de las figuras de asociatividad, entre los meses de marzo y julio 2024.
- 2. A realizar un proceso de fortalecimiento de los conocimientos de las figuras de asociatividad priorizadas, entre los meses de julio y noviembre 2024.
- A apoyar a las figuras asociativas en el proceso de reestructuración y/o constitución de Empresas de Servicios Energéticos o de servicios complementarios, durante los meses de julio a diciembre 2024, y
- 4. Apoyar a las figuras asociativas en el proceso de formulación de proyectos energéticos, entre los meses de julio de 2024 y marzo de 2025.

II. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS FIGURAS DE ASOCIATIVIDAD

La figura de Asociatividad tiene el Rol de beneficiario del Mecanismo, y como tal recibirá de OIM las acciones y/o beneficios antes descritos, para lo cual como resultado de la socialización y con base en la información recibida y teniendo en cuenta los tiempos o momentos incluidos en el desarrollo de la iniciativa, actuando en nombre y representación de la







- 1. A atender y cogrdinar en nombre y representación de la currención de la currención de la currención de la actividades y visitas que se programen en el marco del convenio por parte de la OIM y de FENOGE, con el fin de facilitar el proceso de diagnóstico de las figuras de asociatividad u organización.
- A estar en absoluta disposición de recepción de los beneficios asociados al Mecanismo Complementario de Financiación: Desarrollo Energético Comunitario de parte de FENOGE y la OIM.
- 3. A facilitar los espacios y coordinar con los integrantes de la figura de asociatividad u organización su disposición para el éxito de las actividades del Mecanismo Complementario de Financiación: Desarrollo Energético Comunitario.
- 4. A Delegar a dos personas que hagan parte de la figura de asociatividad u organización debidamente certificadas por el representante legal, que desempeñen un rol técnico según sus respectivas estructuras organizativas, para que participen activamente, con disponibilidad de tiempo requerido, en el proceso de formación (diplomado presencial de 120 horas de formación), que adelante la OIM y FENOGE como parte del proceso de Fortalecimiento de los conocimientos de las figuras de asociatividad priorizadas.
- 5. A Suministrar oportunamente al equipo técnico de OIM y FENOGE, la información o documentación de la figura de asociatividad u organización, según le sea requerido, para establecer un adecuado diagnóstico de capacidades que permita consecuentemente construir, un plan de mejoramiento acorde a la situación y a las necesidades de la consecuente de la co

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

A. Tratamiento de datos:

Para la transferencia de los datos a terceros, se requerirá la previa autorización del responsable o representante legal.

B. Canales de Comunicación:

Para efectos de la coordinación de las actividades del proyecto, la Figura de Asociatividad delega a:

Nombres y apellidos: Fernando Pazor Serna

Correo electrónico: (patos zwo) (ya hou e

Teléfono de contacto: 310500 9 179 t







Para efectos de la coordinación de las actividades del proyecto, la OIM delega a:

Nombres y apellidos:
Correo electrónico:
Teléfono de contacto:

C. Implementación de Planes de Mejoramiento: Como resultado de la fase diagnóstica se construirán de manera concertada con la figura de asociatividad u organización, planes de trabajo para su fortalecimiento, sobre los cuales se firmará el acta correspondiente junto con la figura de asociatividad u organización.

Para constancia se firma el día de marzo de 2024,

Nombre:
Figura CDC. Wor, Campenno de Carloio
C.C. 16 MAPLO
Lugar de expedición Palamba

